AÑO XVIII TERUEL 24 DE JUNIO DE 1897 NÚMERO 25

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año.......... 6 pesetas.
Por un semestre.. 3'25 »
Por un trimestre. 1'75 »

ANUNCIOS

Los Sres. Maestros suscriptores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Calle de Temprado, núm. 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago núm. 9.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

SE PUBLICA LOS JUEVES

Toda la correspondencia al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

—

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscriptores las noticias que les interesen y de evacuar los encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO, D MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA

LOS SORDOS DE LA ESCUELA (1)

Inútil es que digamos que no se trata aquí de los niños sordos de nacimiento, ni de los que han perdido por completo el oído, pues con referencia á unos y á otros el único consejo que puede darse á sus padres es que los envíen á uno de los establecimientos especiales donde esas pobres criaturas reciben educación. En una escuela ordinaria no servirían de otra cosa que de estorbo á los demás alumnos.

A ninguno de esos nos referimos: el autor del artículo, doctor Gilles, se refiere á aquellos que son duros de oído, enfermedad que se halla mucho más extendida de lo que algunos piensan, oscilando en las escuelas, según datos suministrados por varios médicos, en la proporción de un 22 á 28 por 100, lo cual da un promedio de 25 por 100, ó sea la cuarta parte.

Verdad es que ha contribuido no poco á elevar este promedio la circunstancia de haber elegido los médicos como campo de sus observaciones las escuelas de las aldeas, preferentemente á las de las ciudades. Existe una razón para que en las orejas de los niños que viven en el campo no penetren tan fácilmente los ruidos del exterior. ¿Cuál es esta razón?

(1) Este artículo ha sido publicado en la «Revue Pédagogique», y es de tal interés para padres y maestros, que no dudamos en publicarlo traducido.

Preguntábanle en cierta ocasión á un médico especialista en enfermedades del oído cómo se las había arreglado para obtener tantas curaciones.

—Gran parte de mi fama y de mi fortuna la he ganado, contestó sonriendo, desobstruyendo y limpiando las orejas de mis contemporáneos.

En efecto, basta muchas veces un chorro de agua tibia y un limpia-oreja para hacer el milagro de restituir el oído á los niños sordos, solo que es necesario aplicar sobre la marcha el remedio, pues el oído adquiere el hábito de no oir y se vuelve perezoso y tardío, menguando al mismo tiempo la atención, que no se halla entonces tan vivamente solicitada por los ruidos del exterior.

El doctor Gilles no nos dice cómo ha de hacerse para curar la sordera, ó mejor, la miopía del oído, á ese 25 por 100 de criaturas. Lo que sí afirma es que entre los discípulos de una clase las orejas más torpes de los últimos son mejores que las más sensibles de los primeros; en otras palabras, asegura «que no solo tiene la sordera una relación general con los puntos que ocupan los alumnos en la escuela, sino que acerca del particular puede establecerse una graduación que corresponde al grado de miopía del oído de ellos.»

No es que la miopía del oído indique un estado de decadencia en las facultades intelectuales; es que un niño duro de oreja oye mal las lecciones del maestro, y perdiendo poco á poco el gusto de escucharle no se aprovecha gran cosa de ella.

La miopía de la vista ofrece síntomas tan marcados, tan evidentes, que un maestro advierte enseguida; coloca al alumno que padece esta enfermedad cerca del encerado y da aviso á los padres, los cuales obligan al niño á llevar lentes á propósito para corregir aquel defecto.

El miope del oído oculta á los demás y hasta á sí mismo el secreto de su falta. Si está en el último banco de la clase, allí se queda; si se queja de que no oye la explicación, el maestro le contesta: «Porque no me habeis escuchado.» Y tendrá razón á menudo, pero el niño podría replicarle: «Sí que os he escuchado, es que no oigo nada.»

Cierto es que el profesor en clases muy numerosas se ve imposibilitado de ocuparse particularmente de cada uno de los alumnos, y que, á causa del tiempo limitado de que dispone y de la uniformidad que debe dar á la enseñanza, se ve obligado á exigir de todos la misma suma de atención y de esfuerzos.

Para él, los últimos son todos incapaces ó perezosos, cuando en realidad no son otra cosa, en algunos casos se entiende, más que duros de oído.

Confiar esta misión al maestro sería tarea difícil; por ello es que propone M. Gilles que se exija, de conformidad con lo que piden algunos médicos otólogos que se han ocupado de este particular, desde el punto de vista pedagógico, que se someta el aparato auditivo de los alumnos á un examen tanto más riguroso cuanto el niño esté más distraido.

Esta medida, excelente en teoría, tropieza en la práctica con algunas dificultades; es la principal qué el número de médicos auristas no es ni con mucho tan numeroso como el de escuelas, por lo cual creo que lo mejor es dirigirse á las familias para que miren con mayor interés y solicitud este asunto, al cual hoy tan poca importancia conceden. En efecto: una madre cuyo hijo es tardo de oido alza instintivamente la voz para que le oiga, y si no entiende las palabras que le dirige algún conocido, achaca la culpa á que éste no se expresa con claridad; y es que la madre en su amor por aquel pedazo de sus entrañas, se resiste á creer que su hijo adolezca de ningún defecto.

Hay que decirla y repetirla que no se trata de un defecto, ó que si lo es, se encuentra en muchas criaturas, como ocurre con la miopía de la vista; hay que hablar claro para que el niño pueda curarse.

A propósito de este punto escribe M. Gilles:

«Haced que en la infancia, entiéndase bien, solamente en la infancia, las afecciones que perturban el oido son TODAS *curables* cuando la sordera está en sus comienzos.»

Y añade después;

«El sentido del oido, como los demás, se desarrolla y fortifica mediante un ejercicio progresivo y metódico; y por consiguiente, cuanto en este sentido se haga en la escuela servirá de poderoso auxiliar al tratamiento ordenado por el médico, quien entonces encontrará en el maestro un colaborador.

Y á buen entendedor con media palabra basta, como dice el refrán, pues es de esperar que cuantas madres lean este artículo tendrán presentes las prescripciones del doctor Gilles. Advertiré por mi parte que la costumbre que tienen ciertos niños de respirar con la boca abierta, es señal de que están enfermos del oido. El primer cuidado de la madre debe ser no reñirles, sino llevarlos enseguida á casa de un médico. Muchas veces una ligera operación que no ofrece peligro bastará para librarse de la sordera.

Francisco Sarcey.

(El Magisterio Español)

LA REFORMA DE LAS ESCUELAS NORMALES

EN EL CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Consejo de Instrucción pública ha terminado la discusión de la reforma de las Normales, si bien necesita aún celebrar otra sesión, la del martes 15, para la aprobación definitiva del dictamen, con lo cual habrá durado la tarea casi tres meses, puesto que comenzó el 18 de Marzo, si es que á última hora no se inventa alguna nueva dificultad, para que la cosa se prolongue todavía unas cuantas sesiones más. En las últimas se resolvió la cuestión de los interinos, aprobando la siguiente enmienda del Sr. Bris, á las bases 7.ª, 8.ª y 9.ª de las transitorias y que dice así:

«7.ª Otra tercera parte de las plazas numerarias se proveerán por concurso de antigüedad entre los actuales profesores y profesoras que tengan el cargo en propiedad.

8.ª Los actuales interinos ocuparán las plazas que no resulten provistas por los medios indicados hasta que el Ministro de Fomento, mediante autorización legislativa,

obtenida con la posible urgencia, convoque á la mayor brevedad:

a) Un concurso de mérito para proveer en propiedad una plaza en cada una de las Escuelas Normales Centrales, y en cada nua de las Normales de ambas clases en provincias, entre los actuales profesores interinos que, además del titulo Normal, cuenten 15 años de servicio, ó 5 si han desempeñado plaza de maestros de escuela pública en propiedad y por oposición.

En estos concursos se tendrán en cuenta los cargos ejercidos y los servicios prestados á la enseñanza, la antigüedad, las oposiciones aprobadas, títulos y obras publicadas.

b) Un concurso de mérito para proveer en propiedad las plazas que no resulten provistas en los dos concursos anteriores entre los maestros con título Normal y las maestras con título Normal ó superior que acrediten diez años de servicios en escuela pública, obtenida por oposición y dotada con 2.000 pesetas ó más.

9.ª Las plazas que queden sin proveer por estos medios y las vacantes sucesivas, se proveerán, dentro de cada Escuela Normal, una por oposición entre maestros y maestras Normales, otra por concurso de antigüedad entre los profesores propietarios, y otra por concurso de mérito entre los maestros y maestras de escuela pública que reunan las condiciones indicadas.»

Esta enmienda fué á su vez enmendada, rebajando para las maestras los quince años á diez. Sufrió además, según creemos, alguna otra pequeña variación.

Como se vé, lo aprobado difiere del proyecto de la Sección en un punto substancial, el de que la suerte de los interinos queda pendiente de una ley, es decir, en el aire.

Se aprobó también una adición del Sr. España, en virtud de la cual los interinos que no sean colocados por las disposiciones anteriores, (siempre contando con la indicada ley), podrán obtener por concurso, las plazas de supernumerarios, aunque debiendo sujetarse, para ascender, á las disposiciones generales sobre provisión de plazas numerarias.

Por último, se votó una adición del señor Bergamín, sobre la forma en que el Gobierno podrá elevar el dictamen á precepto legal.

Había terminado el debate, y se iba á levantar la sesión, cuando el Sr. Bris, como si se tratara de un detalle de escasa importancia, leyó nna proposición, en la que se pide que el Museo Pedagógico Nacional pase á ser una dependencia de la Escuela Normal de Maestros, como lo son el Gabinete de Física y la Biblioteca de la misma, á cargo de uno de los profesores supernumerarios, al cual se darían 500 pesetas de gratificacion.

El Sr. Sardá se opuso á que se discutiera, diciendo que ese era un asunto completamente distinto, presentado á última hora y sin preparación alguna, á pesar de su importancia, y que debía pasar á la Sección correspondiente, siguiendo los trámites de todos los proyectos que proceden de la iniciativa de los señores Consejeros.

El Sr. Presidente se inclinaba á esta solución; pero habiendo insistido el Sr. Bris, fué tomada en consideración su proposición por doce votos contra diez. Combatióla en seguida con mucha imparcialidad, buen sentido y atinadas razones el Sr. Bergamín, diciendo, entre otras, que el Museo debía conservar su organización actual del propio modo que conservan la suya los demás Museos, tanto más, cuanto que el Pedagógico no era ya hoy sólo para la enseñanza primaria, si no para toda, en sus diversos grados. Y habiéndole interrumpido que el Museo de Historia Natural forma parte de la Facultad de Ciencias, tomó la palabra el Sr. Garagarza, y dijo, que el Museo de Historia Natural tiene su director particular, exponiendo muy discretas observaciones en favor de la conservación del Museo Pedagógico. Habló en seguida el Sr. Sardá, sosteniendo la misma idea diciendo: 1.°, que siendo la función del Museo distinta de la de la Normal, aunque íntimamente relacionada con todas las Escuelas, debe tener también una organización aparte; 2.°, que el Museo no es de instrucción primaria sólo, sino general para todas las enseñanzas; porque si bien tuvo aquel carácter al principio, desde 1894 se ensanchó la esfera de su acción, y por eso hoy se llama Museo Pedagógico Nacional; 3.°, que las condiciones y aptitudes del Director del Museo son distintas de las del Director de la Escuela Normal, y que la función de éste es ya de por sí tan importante, que pide la consagración á ella de toda la actividad, sin que sea permitido distraerla con la Dirección de un Establecimiento tan importante como lo es este Museo; y 4.°, que ninguno de los Museos de Europa que él conoce está agregado á ninguna Normal, y el de París hasta tiene un edificio propio y exclusivamente suyo.

Indicó brevemente los servicios del Museo, no solo por sus colecciones y biblioteca, sino por sus publicaciones, sus informes técnicos al Gobierno, las corporaciones, el profesorado y los particulares, sus conferencias, sus

cursos pedagógicos (en este año han sido siete), sus excursiones, su biblioteca circulante, la primera en España (donde no existía este servicio), las colonias escolares, que ha introducido igualmente por vez primera y continúa verificando anualmente, con auxilio constante de S. M. la Reina que le ha regalado un importante gabinete de física.

Por todo lo cual representa un centro de cultura que goza en Europa del mayor respeto entre los pedagogos, según continuamente expresan las autorizadas publicaciones.

Por último, el Sr. Nieto, con gran elocuencia y acento convencido, dijo: que lo que se proponía era achicar el Museo en tales términos, que traerían irrimisiblemente su muerte. Encareció también los servicios que prestaba y cuanto servía al progreso pedagógico, habiendo enaltecido nuestro nombre en el extranjero, porque es uno de los establecimientos más conocidos de España y del que con razón justísima podemos gloriarnos, é hizo un merecido elogio del Director y demás empleados técnicos, añadiendo que sería muy extraño que después de convertir, con su aplauso, á los profesores interinos en profesores propietarios, se fuera á quitar la propiedad de sus empleos á hombres meritísimos que la habían obtenido por oposición. Las sentidas palabras del Sr. Nieto causaron profundo efecto. A pesar de eso, la proposición fué aprobada por doce votos contra nueve; pero para apreciar el valor moral, que después de todo no tienen otro los informes del Consejo, de esa votación, hemos de decir que hubo cuatro abstenciones, y que, además de los Sres. Consejeros La Pillera, Sardá y Lafuente, votaron en favor de la actual organización del Museo personas tan caracterizadas como el Presidente del Consejo y ex-Ministro Sr. Concha Castañeda; el señor Conde de Torreánaz, Senador vitalicio y Académico; D. Fausto Garagarza, Decano de la Facultad de Farmacia; D. Emilio Nieto y Fernandez, ex-Director general de Instrucción pública; D. Francisco Bergamín, Catedrático y ex-Director general del Ministerio de Ultramar; y D. Ramón Larroca, Inspector general de segunda enseñanza, cuyo voto merece ser tenido muy en cuenta en estos asuntos.

(De *La Escuela Moderna.*)

LEGISLACIÓN PRÁCTICA

LOS CONCURSOS Á ESCUELAS

Para reclamar contra las falsificaciones y propuestas en el concurso de ascenso.

Ya conocen nuestros lectores las circunstancias de preferencia que han de regir para la clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas anunciadas en el concurso de ascenso y también en el concurso único.

Deseando facilitar á nuestros favorecedores la defensa de sus derechos, vamos á dar algunas reglas para que reclamen contra las propuestas mal formadas. Nos limitamos hoy al concurso de ascenso; otro día publicaremos algunas advertencias relativas exclusivamente al concurso único.

Las reglas principales son las siguientes:

1.ª Las reclamaciones en el concurso de ascenso, han de dirigirse á la Dirección general de Instrucción pública, que es la que con arreglo al art. 29 del Reglamento, hace las clasificaciones y propuestas.

2.ª Es preciso formular esas reclamaciones en plazo improrrogable de 20 días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid.* A este efecto conviene recordar que el art. 32 del Reglamento dice que *en ningún caso deberán tenerse en cuenta protesta ni reclamación alguna que no se hayan presentado en tiempo hábil.*

3.ª La reclamación debe hacerse en papel de una peseta, clase 12.ª, y tiene la forma y partes de una instancia.

4.ª Convendrá recoger recibo de su presentación para que conste que se hizo en tiempo hábil, es decir, dentro del plazo señalado de 20 días.

Véase ahora el siguiente

MODELO DE RECLAMACIÓN

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Don..... Maestro *(ó auxiliar)* de la Escuela pública de..... *(niños ó niñas)* de *(pueblo)*, provincia de....., domiciliado en la misma población, provisto de correspondiente cédula personal de clase....., número..... impreso y..... manuscrito, expedida en..... á..... de..... de 1897, como habitante en..... calle..... numero..... á V. I. respetuosamente expone: Que solicitó en tiempo oportuno las Escuelas de..... con sueldo de..... pesetas, anunciadas para su provisión en concurso de ascenso; que en la clasificación y propuesta publicadas en la *Gaceta de Ma-*

drid, correspondiente al día..... de..... aparece clasificado con el número..... habiéndose apreciado para esta clasificación (aquí los servicios y méritos que en la *Gaceta* figuren). El que suscribe, con todo el respeto debido, tiene que hacer presente á V. I. que (aquí las observaciones que el concursante tenga que hacer, procurando consignarlas clara y concisamente, y formulando en consecuencia la rectificación que sea precedente según los hechos alegados y los méritos y servicios de los que indebidamente figuren en lugares anteriores de la propuesta). Por todo lo expuesto:

A V. I, suplica encarecidamente se sirva dar las órdenes oportunas para que la propuesta sea rectificada como queda expuesto, nombrando al que suscribe para la Escueia de..... de.....

Es gracia que espera merecer de la benevolencia de V. I., á quien guarde Dios muchos años.

Fecha y firma.

(De *El Magisterio Español*).

Sección oficial

PROPUESTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Concurso de ascenso.—Año de 1897

Relación por méritos de los maestros concursantes á escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.900 pesetas anunciadas en la *Gaceta* de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896. Plazas que comprende: *las escuelas elementalea de niños de Almería y Las Palmas (Canarias.)*

1, Juan López, *Las Palmas*; 2, Ezequiel Gonzalez, *Almería*; 3, Manuel Gómez y Calle; 4, Joaquín Moliner Lozano; 5, Casimiro Santos Posadas; 6, José Antonio Gonzalez; 7, Esteban Hernandez Banos; 8, José Muñoz Fernandez; 9, Benito Velcher Valverde; 10, Pedro García Ceballos; 11, José Valladar y Serrano; 12, Nicolás Luque y Ferrer; 13, Agustin Vicente y Gonzalez; 14, Santiago Simonet, y Jorge; 15, Pascual Martinez Abellán; 16, Eulogio Nicolás Soriano; 17, Francisco Guerra; 18, Antonio Martín López; 19, Rafael Martí y Peiró; 20, Juan Bautista Campillo; 21, Federico Sánchez Díaz; 22, Manuel Rovayo y Alonso; 23, Blas Bernet y Sabaté; 24, Manuel Terrones y del Pino; 25, Juan José Fernández; 26, Telesforo Azores Anaya; 27, Joaquín Respino Navarro; 28, David Santafé y Benedicto.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

29, Manuel Lazo Real. Excluido por no acompañar al expediente la cubierta á que se refiere el párrafo segundo del artículo 26 del reglamento.

30, José Granado de la Cruz. Excluído por la misma causa.

31, José Maezo y Trillo. Excluído por los datos contradictorios que contiene su hoja de servicios.

32, Antonio Palma y Castilla. Excluído porque los derechos que quiere hacer valer como opositor postergado son objeto del concurso de traslado, según prescribe el artículo 54 del reglamento.

Ajustada esta propuesta á lo prescrito en el reglamento de 11 de Diciembre de 1896, el Negociado propone su aprobación é inserción en la *Gaceta de Madrid* á los efectos que determina el art. 29 del reglamento citado.

Madrid 9 de Junio de 1897.—El Jefe del Negociado, Rafael Tamarit.—(*Gaceta* de 18 de Junio.)

Relación por méritos de las maestras concurrentes á escuelas dotadas con el sueldo legal de 2.000 pesetas, anunciadas en la *Gaceta* de 2 de Marzo de 1897 con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1897.—Plazas que comprende: *una escuela elemental de niñas de Cartagena.*

1 Doña María Oria y Ortíz, S., con 2.000 pesetas de sueldo legal; 10 años, 7 meses y 27 días de servicios en la última categoría y en el magisterio. Por Real orden de 26 de Junio de 1896 se le computó para los efectos del concurso el sueldo legal de 2.000 pesetas. Propuesta para *Cartagena.*

2 Doña Ascensión Azcano González, S., con 2.000 pesetas de sueldo legal; 8 años, 7 meses y 20 días de servicios en la última categoría y en el magisterio. Como la anterior.

3 Doña Victoria Andrés, S., con 1.650 pesetas de sueldo legal; 12 años y 5 meses de servicios en la última categoría y 22 años y 13 días en el magisterio.

4 Doña Angeles Aguilar y Pérez, S., con

1.650 pesetas de sueldo legal; 11 años, 8 meses y 4 días de servicios en la última categoría y en el magisterio.

5 Doña Eladia Pedrós y Clemente de Salvadó, S., con 1.650 pesetas de sueldo legal; 8 años, 2 meses y 24 días de servicios en la última categoría y en el magisterio. Es maestra de Castellón.

6 Doña Concepción Fano y Cancio, S., con 1.650 pesetas de sueldo legal; 6 años, 9 meses y 22 días de servicios en la última categória y en el magisterio. Auxiliar de Madrid.

7 Doña Raimunda María Castañón, S., con 1.650 pesetas de sueldo legal; 4 años, 6 meses y 8 días de servicios en la última categogía y 14 años, 1 mes y 1 día en el magisterio. Es maestra de Badajoz.

8 Doña Josefa Gutiérrez Jiménez, S., con 1.650 pesetas de sueldo legal; 4 años y 23 días de servicios en la última categoría y 4 años, 9 meses y 3 días en el magisterio. Es maestra de Cuevas de Vera (Almería.)

9 Doña Elvira Munguira y Santamaría, S., con 1.650 pesetas de sueldo legal; 4 años y 21 días de servicios en la última categoría y 10 años 9 meses y 25 días en el magisterio. Auxiliar de Madrid.

10 Doña Agueda Pereda y Colilla, S., con 1.650 pesetas de sueldo legal; 4 años y 26 días de servicios en la última categoría y 5 años, 10 meses y 1 día en el magisterio. Es maestra de Avila.

11 Doña Elena Esparza y Nognés, E., con 1.650 pesetas de sueldo legal; 4 años, 6 meses y 5 días de servicios en la última categoría y 30 años, 4 meses y 22 días en el magisterio. Es maestra de Elche (Alicante.)

12 Doña Vicenta Egües Santos, E., con 1.650 pesetas de sueldo legal; 3 años, 9 meses y 17 días de servicios en la última categoría y 41 años, 4 meses y 26 días en el magisterio. Es maestra de Alicante.

Aspirantes excluídas.

13 Doña Francisca Riquelme del Olmo S., Excluída por contener errores su hoja de servicios y por no suscribir la carpeta que acompaña á su instancia como previene el reglamento vigente.

14 Doña Bonifacia G. Ferro Mesonero, S. Excluída, por no acreditar la forma en que obtuvo el sueldo legal de 1.650 pesetas y por no suscribir la carpeta que acompaña á su instancia cual previene el reglamento vigente.

15 Doña Joaquina Matínez Lorca, S. Excuída por acompañar dos expedientes solicitando una misma escuela y en cuyas hojas se acreditan distintos servicios.

16 Doña Elena Salazar y Sánchez S. Excluída no acreditar que ha disfrutado durante dos años el sueldo legal de 1.650 pesetas.

«Ajustada esta propuesta á lo prescrita en el vigente reglamento de provisión de escuelas de 11 de Diciembre último, el Negociado propone su aprobación y que se publique en la *Gaceta* para los efectos del art. 29 del reglamento citado.

Madrid 24 de Mayo de 1897.—El Jefe del Negociado, Rafael Tamarit.—Conforme con la propuesta é insértese en la *Gaceta.*—Conde.—(*Gaceta* del 28 de Mayo).

Relación por méritos de los maestros concursantes á escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.350 pesetas, anunciadas en la *Gaceta* de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.—Plazas que comprende: *una superior de niños de Luarca (Oviedo), dotada con mil trescientos cincuenta pesetas anuales.*

1. Juan Pereiro Banza, propuesto para *Luarca*, con título superior, 1.075 pesetas de sueldo efectivo y en propiedad, con 6 años y 3 días en la última categoría, y 13 años, 6 meses y 27 días en el magisterio y una oposición. Es en la actualidad maestro de la escuela superior de Vega de Rivadeo (Lugo.)

Ajustada esta propuesta á lo prescripto en el vigente Reglamento de provisión de escuelas de 11 de Diciembre último. el Negociado propone su aprobación y que se inserta en la *Gaceta*, según previene el citado Reglamento.

Madrid 24 de Marzo de 1897.—El Jefe del Negociado, Rafael Tamarit.—Conforme con la propuesta é insértese en la *Gaceta.*—Conde.—(*Gaceta* de 30 de Mayo.)

Concurso de ascenso.—Año 1897

Propuestas para las regencias de las escuelas prácticas de Albacete y Vitoria y de la escuela superior de niños del Ferrol.

Núm. 1.—D. Antonio de Borja, disfruta 1.666'50, con 14 años y 4 días en la última categoría y 16 años, 9 meses y 27 días en el Magisterio, título normal y cinco oposiciones, se le propone para la regencia de la normal de Albacete.

Núm. 2.—D. Pedro Redondo, se le computan 1.650 pesetas, con 20 años y 20 días en

la categoría, y 22 años, 5 meses, 23 días en el Magisterio, título normal y 11 oposiciones, se le propone para la regencia de Vitoria.

Núm. 3.—D. José García, con 1.625 pesetas de sueldo legal. 27 años y 8 meses en la categoría y en el Magisterio, título normal y una oposición. No se le propone para ninguna.

Núm. 4.—D. Francisco Benet, con 1.625 pesetas, 23 años, 1 mes y 29 días en la categoría y 28 años, 10 meses, 19 días, título normal y dos oposiciones. Se le propone para la escuela superior del Ferrol.

Núm. 5.=Antonio Gilabert y Sol, con 1.625 pesetas, 17 años, 9 meses y 27 días en la categoría, y 31 años, 5 meses y 27 días, título normal y tres opasiciones.

Núm. 6.—D. Manuel Reyes Gutierrez.—7, D. Juan Fernandez Carrero.—8, D. Florencio M. Asinsolo.—9, D. José M. Sánchez.—10. D. Francisco Márquez Valero.—11, don Francisco Pérez Cervera.—12, D. Gregorio Molinero Trujillo.—13, D. Agustín Segura.—14, D. Sandalio García Valiente.—15, don Alberto Blanco.—16, D. José García López. Siguen cinco excluídos, uno por no contar los dos años en la categoría, y cuatro por no tener el título normal.

Gaceta de 5 de Junio.)

Sección de noticias

En los exámenes de reválida verificados estos últimos días en las Escuelas Normales de esta provincia, han sido aprobados los siguientes;

Para Maestras superiores

D.ª Andrea Ochoa.
» Inocencia Pedroso.
» María de los Dolores Sanz.
» María Iñigo.
» Francisca Clemente.
» Laureana Marqués.
» Amparo Brandez.
» Micaela Blasco.
» Valera Gómez.
» Rosa Muñóz.

Elementales

» María Gómez.
» Antonia Sanz.
» María Murria.
» Victorina Arraiza.
» Antonia Arraiza.
» Constanza Martinez.
» Clotilde Perez.
» Matilde Marqués.
» Inocencia Adalid.
» Gabriela Pastor.
» María Pedroso.
» Catalina Bielsa.

Para Maestros superiores

D. Victoriano Andrés.
» Nibardo Royo.
» Nicolás Monterde.

Elementales

» José Lahuerta.
» Emilio Corbalán.
» Luis Corbalán.
» Lúcas Daniel.
» Jorge Pérez.
» Roque Górriz.
» Manuel Martín.
» Manuel Millán.

Reciban nuestra enhorabuena los aprobados.

—=—

Se han discutido en el Consejo las disposiciones transitorias del Proyecto sobre reforma de las Escuelas Normales.

Una de las notás dominantes es la enmienda del Sr. D. Eugenio Cemborain España, interino de la Central, en la que *nada menos* proponía que todos los que son y han sido interinos y hayan prestado servicios por espacio de *cinco años*, fuesen declarados propietarios.

Otra de las gracias de la enmienda que nos ocupa, es que también se interesaba la propiedad para aquellos interinos que tuviesen título de licenciado, por más que no hubiesen servido los consabidos cinco años.

A fin de juzgar los servicios de los mentados interinos funcionaría una *comisión facultativa* durante un curso, nombrada por el gobierno.

Esta enmienda fué desechada por inmensa mayoría habiendo votado en pró, además de su autor, los señores Presidente, Bergamín, Becerro, Nieto, Calvo y Serrano.

El señor Bris propuso que se celebrase un concurso de antigüedad entre los actuales propietarios, para proveer dos plazas de las Normales Centrales y una en las de provincias; que los interinos actuales sigan ocupando sus plazas en tanto que con urgencia

obtiene el Ministro de Fomento autorización del poder legislativo para convocar un concurso de mérito entre los interinos que lleven 15 años de servicios, ó 5 si han servido Escuela por oposición, á fin de proveer una plaza en cada Escuela Normal, y otro concurso también de mérito entre Maestros que disfruten 2.000 pesetas de sueldo, con objeto de proveer en propiedad todas las plazas que no lo hubieren sido en los dos concursos mencionados; y, por último, que todas las vacantes que resulten en lo sucesivo se proveerán por terceras partes dentro de cada Normal: una por oposición, otra por concurso de antigüedad entre propietarios y otra por concurso de mérito entre Maestros.

Esta enmienda fué aprobada con ligeras modificaciones en la sesión del día 4 del corriente mes.

—=—

La resolución dictada últimamente por la Dirección general de Instrucción pública, respecto á instancias y hojas de servicios, entraña una injusticia manifiesta al resolver que el tiempo de servicios debe computarse con arreglo á las fechas de las referidas hojas.

Dos Maestros con pocos días de diferencia en servicios, presentan sus expedientes de concurso: el de menos tiempo al final del plazo de aquél, y el de más al principio ó medio del mismo. Este último será postergado, por más que en realidad cuenta más tiempo de servicios.

Para subsanar este inconveniente no había más que contar el tiempo de servicio de todos los concursantes, bien por la fecha del anuncio en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín Oficial* ó por el día del término del plazo.

—=—

El Sr. D. Luís Gil Sumbiela, de Valencia, ha dirigido al Congreso, y ya está en poder de la Comisión de peticiones de dicho Cuerpo Colegislador, una exposición pidiendo:

1.° Que los niños que concurran á las Escuelas municipales, y que sus padres temporalmente queden privados de jornal, ya por falta de trabajo, ya por enfermedad, sean mantenidos por los ayuntamientos durante el lapso de tiempo indicado, bien comiendo en la Escuela, bien facilitándoles el municipio la alimentación, en la forma que juzgue más conveniente.

2.° Que el Estado costée una carrera científica ó artística á aquellos hijos de obreros que demuestren excepcionales condiciones para el estudio, á cuyo efecto, anualmente se celebrarán oposiciones en todos los distritos universitarios, para cubrir las plazas que el Gobierno designe: y

3.° Que se estudie y promulgue á la brevedad posible una ley especial para fomentar la construcción de *barrios obreros.*

—=—

El alcalde de Valdeprado (Soria), la junta local, el ayuntamiento y todo el vecindario, dirigen una instancia al Ministro de Fomento encareciendo los muchos perjuicios que producen los nombramientos de Maestras para las escuelas mixtas, el poco respeto que les tienen los niños, la deficiencia que se nota en la enseñanza, sus frecuentes traslados por afan de ascender ó por la antipatía con que se les mira en los pueblos, y pidiendo que para la escuela de Valdeprado sea nombrado Maestro y no Maestra, y á ser posible D. Simón Martínez, que la viene desempeñando interinamente á satisfacción del pueblo.

No son nuevos los argumentos que exponen, pero lo hacen con tanta sinceridad y convicción, que bien merece que la instancia se estudie y tenga en cuenta.

—=—

Entre las disposiciones transitorias aprobadas por el Consejo de Instrucción pública como unidas al proyecto de las Normales, figura la siguiente, de suma importancia para el magisterio todo:

«26. Se procederá mediante informe del mismo Consejo, á la reorganización de las escuelas primarias, partiendo de la base de mejorar la enseñanza, perfeccionar sus conocimientos, dotarlas de locales adecuados y de medios materiales suficientes, aumentar los sueldos de los maestros y maestras, incorporar en ellas las retribuciones y establecer un sistema de dotación en que, además de la diferencia de categoría ó consideración entre las escuelas, se tenga en cuenta la antigüedad de los funcionarios, otorgándoles un aumento gradual de sus haberes sin necesidad de cambiar de escuela.»

Haga Dios que resulte verdad tanta belleza.

Imp. de Zarzoso.